



MGR. GUILLERMO ORTEGA CAICEDO

TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL DEL ECUADOR

AUTO DE ARCHIVO
CAUSA No. 505-2021-TCE

**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 505-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ARCHIVO
CAUSA No. 505-2021-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de octubre de 2021, las 12h47. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0269-M de 30 de agosto de 2021, suscrito por el doctor Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera, juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral.
- b) Copia certificada de la Acción de personal No. 140-TH-TCE-2021 de 31 de agosto de 2021, en la que se registran las vacaciones del juez doctor Arturo Cabrera Peñaherrera.
- c) Copia certificada de la Acción de Personal No. 153-TH-TCE-2021 de 30 de septiembre de 2021, a través de la cual se resuelve la subrogación de las funciones del juez doctor Arturo Cabrera Peñaherrera al magister Wilson Guillermo Ortega Caicedo, primer juez suplente de este Tribunal desde el 04 al 22 de octubre de 2021.
- d) Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0334-M, de 04 de octubre de 2021.
- e) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2021-0243-M de 04 de octubre de 2021.

PRIMERO.- ANTECEDENTES PROCESALES

- 1.1. El 01 de julio de 2021 a las 12h18, ingresó (01) un escrito en (04) cuatro fojas firmado por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y la abogada Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de Asesoría Jurídica 2 del mismo organismo electoral desconcentrado, al escrito se adjuntaron en calidad de anexos (26) veintiséis fojas. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral, atribuida a la señora **MAIRA ALEXANDRA SANTOS PONCE**, responsable del manejo económico del **MOVIMIENTO ECUATORIANO UNIDO, LISTA 4**, de la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS PROVINCIALES DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**.
- 1.2. A la causa la Secretaría General de este Tribunal le asignó a la causa el número **505-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 01 de julio de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. La causa ingresó a este Despacho el 02 de julio de 2021 a las 08h17, en (01) un cuerpo contenido en (33) treinta y tres fojas, conforme se verifica de la razón sentada por la secretaria relatora titular del Despacho.
- 1.4. Copias certificadas del Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0203-M de 06 de julio de 2021 suscrito por la abogada Karen Gabriela Mejía Alcivar, Especialista

Justicia que garantiza democracia

1



- Contencioso Electoral 2-Secretaria Relatora, mediante el cual solicitó vacaciones desde el lunes 12 de julio de 2021 al viernes 20 de agosto de 2021; y, de la Acción de Personal No. 092-TH-TCE-2021 de 07 de julio de 2021.
- 1.5. Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0212-M de 12 de julio de 2021 dirigido al abogado Diego Xavier Vaca Dueñas, Especialista Jurídico de Investigación y Estudios, a través del cual el juez doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, lo designó como secretario relator Ad-Hoc del Despacho mientras dure la ausencia de la titular del cargo.
 - 1.6. Designación para la intervención del secretario relator Ad-Hoc dentro de la presente causa de fecha de 20 de julio de 2021 suscrita por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera y el abogado Diego Vaca Dueñas.
 - 1.7. Auto dictado el 20 de julio de 2021 a las 16h17, mediante el cual el juez de instancia dispuso que la denunciante aclare y complete la denuncia así como remita documentación en aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.
 - 1.8. Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0269-M de 30 de agosto de 2021, suscrito por el doctor Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera, juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral.
 - 1.9. Copia certificada de la Acción de personal No. 140-TH-TCE-2021 de 31 de agosto de 2021, en la que se registra las vacaciones del juez doctor Arturo Cabrera Peñaherrera.
 - 1.10. Copia certificada de la Acción de Personal No. 153-TH-TCE-2021 de 30 de septiembre de 2021, a través de la cual se resuelve la subrogación de las funciones del juez doctor Arturo Cabrera Peñaherrera al magister Wilson Guillermo Ortega Caicedo, primer juez suplente de este Tribunal desde el 04 al 22 de octubre de 2021.

SEGUNDO.- CONSIDERACIONES

De la revisión de las piezas procesales, este juzgador considera:

2.1. A fojas 40 a 41 vuelta de los autos, consta el auto dictado el 20 de julio de 2021, mediante el cual el juez de instancia señaló lo siguiente:

2.3. De la lectura de la denuncia, se infiere que se trata de una supuesta infracción originada en el proceso de Elecciones Seccionales 2019 y de Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; en este contexto, la presente causa se sustanciará de conformidad con la normativa electoral y procedimiento contencioso electoral vigentes al momento de producirse los hechos que originaron la denuncia.

TERCERO.- 3.1. Que en el término de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, la denunciante presente su denuncia conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral¹, en especial deberá cumplir con los siguientes requisitos:

¹ Publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 412 de 24 de marzo de 2011.



- Aclarar la calidad con la que comparece, en consideración de que en su escrito de denuncia la Directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas señala que comparece en "...representación de Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral".
- Completar la relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.
- Aclarar y completar los nombres y apellidos de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella.
- Especificar con precisión y claridad la infracción o infracciones electorales que se atribuyen a la presunta infractora.
- Completar la determinación del daño causado.
- Completar y aclarar las pruebas en las que se sustenta la denuncia y/o el anuncio de las que se presentarán en la respectiva audiencia.
- Determinar con precisión y claridad el lugar donde será citada la denunciada, señalando parroquia, cantón y provincia.
- Todas las demás indicaciones y circunstancias que puedan conducir a la comprobación de la existencia de la infracción y a la identificación de los culpables.

3.2. Adicionalmente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, deberá remitir en el mismo término, en original o en copia certificada del **Formulario íntegro de la inscripción de candidatos de la dignidad de ASAMBLEÍSTAS PROVINCIALES DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS DEL MOVIMIENTO ECUATORIANO UNIDO, LISTA 4**, correspondiente a las Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS.

3.3. La documentación requerida deberá ser remitida en físico al Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49, entre María Angélica Carrillo y Portete.

En el caso de decida remitir la documentación por medios electrónicos, esta deberá contar con firmas electrónicas plenamente validables de todos los remitentes, al igual que los documentos anexos que decida remitir.

CUARTO.- La presente causa se deriva del proceso de "Elecciones Seccionales y del CPCCS 2019", por tanto se sustanciará en días hábiles.

El referido auto fue notificado a la denunciante y su abogada patrocinadora en la casilla contencioso electoral Nro. 015 y en la dirección electrónica: bestabemendez@cne.gob.ec, conforme se verifica de las razón sentadas por el secretario relator Ad-Hoc del Despacho, que obra a foja 44.

2.2. Mediante Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0334-M de 04 de octubre de 2021, firmado por la secretaria relatora del Despacho, solicitó al secretario general de este Tribunal:

Por disposición del magíster Guillermo Ortega Caicedo, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, en su calidad de Juez de Instancia de la **Causa No. 505-2021-TCE**, solicito a usted de la manera más comedida, se certifique si a la Secretaría General de este Tribunal desde el día 20 de julio de 2021, consta ingresado de manera física por recepción de documentos o de manera electrónica a través del correo institución (secretaria.general@tce.gob.ec) con respaldo de firma electrónica validable, algún escrito o petición por parte de la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y/o su abogada patrocinadora.



2.3. A través de Memorando Nro. TCE-SG-OM-2021-0243-M, de 04 de octubre de 2021, el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general de este Tribunal certifica:

una vez revisado el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral y el correo electrónico institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec, desde el 20 de julio de 2021, hasta las 14h50 del 04 de octubre de 2021, CERTIFICO que, NO ha ingresado documento alguno suscriptor (SIC) por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y/o su abogada patrocinadora, dentro de la causa No. 505-2021-TCE.

2.4. En el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se establece:

Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la juez o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa.

III. DECISIÓN

Por todas las consideraciones expuestas, **resuelvo:**

PRIMERO.- Por cuanto la denunciante no dio cumplimiento al auto dictado el 20 de julio de 2021, a las 16h17 y de conformidad al inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, **ARCHÍVESE** la presente causa.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente auto:

2.1. A la denunciante, doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y a su abogada, en la dirección de correo electrónico: betsabemendez@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 15.

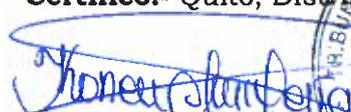
2.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec .

TERCERO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

CUARTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. F. J. Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, Juez.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de octubre de 2021.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

